



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE CON
BOMBEROS DE CHILE.

En Valparaíso, a dos días del mes de Septiembre de dos mil cinco, entre la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, Rol Único Tributario N° 61.102.014-7, en adelante DIRECTEMAR, representada por su Director General, Vicealmirante don FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Errázuriz N° 537 Valparaíso, por una parte, y por la otra la JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE, Rol Único Tributario N° 70.073.800-0 en adelante "BOMBEROS DE CHILE", representada por su Presidente Nacional, don OCTAVIO HINZPETER BLUMSAK, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, Santiago, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación mutua en los términos que a continuación se indican.

PRIMERO: Teniendo presente que, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. N° 292 de 1953 "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo" y el D.L. N° 2.222 de 1978 "Ley de Navegación", corresponde a DIRECTEMAR aplicar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, concerniente a la seguridad de la navegación, la protección de la vida humana en el mar y la preservación del medio ambiente marino.

Teniendo presente asimismo que, de acuerdo con los cuerpos normativos señalados la Autoridad Marítima es la autoridad superior en las faenas que se realicen en los puertos, correspondiéndole en materia de seguridad determinar exclusivamente las medidas que conviene adoptar.



Teniendo presente asimismo que, de acuerdo con los cuerpos normativos señalados, corresponde a la Autoridad Marítima adoptar las medidas necesarias para que se dé pronto socorro a las naves que se encuentran en peligro, coordinando la prestación de los servicios de auxilio que se requieran y, en su caso, dirigir las operaciones de asistencia o de salvamento y disponer las medidas conducentes para obtener la seguridad de las personas que estén a bordo y de las especies salvadas.

SEGUNDO: Teniendo presente que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.959 "BOMBEROS DE CHILE" y los Cuerpos de Bomberos son servicios de utilidad pública.

Teniendo presente asimismo que, de conformidad con DS. (J) N° 663 de 1998 los Cuerpos de Bomberos miembros de "BOMBEROS DE CHILE" tienen por objeto proteger la vida, el medio ambiente y bienes en contra de los riesgos de incendio y, eventualmente otros siniestros que ocurran dentro de sus territorios jurisdiccionales.

Teniendo presente además que, de acuerdo con sus estatutos, aprobados mediante DS. (J) 815 de 30 de julio de 1975, "BOMBEROS DE CHILE" tiene por objeto, entre otros: Coordinar la acción de los diversos Cuerpos de Bomberos; Constituir un canal de comunicación expedito entre éstos y el Gobierno, sus servicios públicos y organismos administrativos - sin perjuicio de la facultad de cada Cuerpo de Bomberos de comunicarse directamente con dichos organismos y servicios, conforme a la autonomía que le reconocen las leyes - ; Velar por el cumplimiento de las funciones específicas de los Cuerpos de Bomberos recomendando las normas que tienden a su eficiencia y progreso y Celebrar convenios para la ejecución de actividades académicas, de capacitación, entrenamiento, investigación, extensión, asesoría técnica y profesional.

TERCERO: Teniendo presente que, la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases generales de la Administración del Estado, señala que los órganos de la



Administración del Estado, entre los que se encuentra DIRECTEMAR, deberán observar en sus actuaciones los principios de eficiencia, eficacia y coordinación para el debido cumplimiento de la función pública, garantizando la autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos.

CUARTO: Considerando que, para el debido cumplimiento de la función pública encomendada a DIRECTEMAR y la consecución del objeto de BOMBEROS DE CHILE y de sus miembros, se ha estimado necesario y conveniente coordinar la gestión de dichas instituciones para responder de modo eficiente y eficaz a los siniestros que ocurran en el ámbito jurisdiccional de la Autoridad Marítima.

QUINTO: Las partes acuerdan elaborar, de conformidad con la normativa que las rige, un "Plan de Acción Conjunta" que contemple entre otros aspectos: Procedimientos uniformes orientados a planificar y coordinar las acciones institucionales para enfrentar los siniestros que ocurran en el ámbito jurisdiccional de la Autoridad Marítima; Mecanismos para proporcionarse información respecto de las materias de interés mutuo y Programas de capacitación interinstitucional.

SEXTO: Las partes acuerdan que, para elaborar, revisar, evaluar, actualizar y modificar el "Plan de Acción Conjunta", cada institución designará un coordinador, cuya función será la de servir de nexo entre las partes. A tal efecto, DIRECTEMAR designa al Sr. Director de Seguridad y Operaciones Marítimas y BOMBEROS DE CHILE designa al Sr. Vicepresidente Nacional. Los coordinadores se reunirán, al menos, una vez al año.

Para la elaboración del "Plan de Acción Conjunta" se fija un plazo de tres meses a contar de la entrada en vigencia del presente convenio.



SÉPTIMO: Para la ejecución del "Plan de Acción Conjunta" las partes acuerdan propender al establecimiento y fortalecimiento de mecanismos de enlace permanente entre las Gobernaciones Marítimas y los Cuerpos de Bomberos y entre las Capitanías de Puerto y las Compañías de Bomberos.

OCTAVO: Los gastos que irroque la implementación del "Plan de Acción Conjunta" serán de cargo de cada una de las partes.

NOVENO: La personería del Vicealmirante don Francisco Martínez Villarroel para representar a DIRECTEMAR consta en el Decreto Supremo (Reservado) N° 074 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 2 de Noviembre del 2004. La personería del Presidente del Directorio don Octavio Hinzpeter Blumsak para representar a BOMBEROS DE CHILE, consta del acta de sesión de Directorio Nacional de 12 de junio de 2004, reducida a escritura pública de fecha 18 de junio de 2004, ante Notario Público de Santiago don Pedro Sadá Azar.

DECIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

[Handwritten signature]
 OCTAVIO HINZPETER BLUMSAK
 PRESIDENTE NACIONAL
 BOMBEROS DE CHILE

[Handwritten signature]
 FRANCISCO MARTINEZ VILLARROEL
 VICEALMIRANTE
 DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO
 MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE.



AUTENTICIDAD

[Handwritten signature]
 JOSE MIGUEL SAZO FERNANDEZ
 CAPITAN DE NAVIO LT